

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2730
Radicado:	760013110012-2019-00338-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF EN DEFENSA DE LOS INTERESES JONNY ALEXIS LOZANO ESCOBAR
Demandado:	YURI CRISTINA ESCONAR RENDON
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA PASAR A INACTIVOS

Verificada la actuación se advierte que en el presente proceso, atendiendo el fallecimiento del señor OSWALDO LOZANO GONZALEZ, parte interesada y padre del menor JONNY ALEXIS LOZANO ESCOBAR, MEDIANTE AUTO No.742 del 7 de abril de 2021 se requirió a la Defensora de familia del ICBF a fin de que informara el nombre y datos de contacto de la cónyuge o compañera permanente, o herederos del señor OSWALDO LOZANO GONZALEZ, a fin de dar aplicación al contenido del Art.68 del C.G.P., e indicara con quién se encuentra actualmente el menor JONNY ALEXIS LOZANO ESCOBAR y si hay alguna persona que se desee postular como curador legítimo o dativo del mismo, sin que a la fecha se haya atendido tal requerimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que no es posible requerir para desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el Art.317 del C.G.P., el despacho dispondrá la remisión a procesos inactivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a los procesos inactivos del Despacho el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267a72b76411cc67a2a2c36f19e31783d9b133833c4b07861749f90a6f81239b**  
Documento generado en 23/11/2021 10:59:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>